

CORTE SUPREMA

CASACIÓN Nº 19912-2017 AREQUIPA

Para el otorgamiento de la pensión de invalidez por enfermedad profesional (hipoacusia), se debe probar la relación de causalidad entre la enfermedad y las condiciones de trabajo, no permitiéndose la presunción.

La Corte concluye, en atención al precedente establecido en el Expediente N° 6612-2005-PA/TC, que para determinar si la hipoacusia es una enfermedad de origen ocupacional es necesario acreditar la relación de causalidad entre las condiciones de trabajo y la enfermedad, para lo cual se tendrán en cuenta: (i) las funciones que desempeñaba el demandante en su puesto de trabajo, (ii) el tiempo transcurrido entre la fecha de cese y la fecha de determinación de la enfermedad, y (iii) las condiciones inherentes al propio lugar de trabajo. De este modo, la relación de causalidad no se presume, sino se tiene que probar.

Al respecto, la Corte constató que la relación de causalidad entre la enfermedad profesional y las condiciones de trabajo no fue acreditada, debido a diferentes razones como el lapso de 19 años desde el fin de la relación laboral (certificado de trabajo de 1994) con la fecha de evaluación médica (diciembre de 2013), el menoscabo no supera el porcentaje requerido (50%). En específico, se resalta que, entre el inicio de la incapacidad en el 2007 y el fin de la relación laboral hay 13 años de diferencia, por lo cual, no es posible inferir una relación de causa y efecto.

CASACIÓN LABORAL Nº 3108-2018 CALLAO

La nulidad de despido por afiliación sindical debe estar precedida de actitudes o conductas del empleador que evidencie el propósito de limitar el derecho a la afiliación sindical (inciso a) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR).

La Corte concluye que la protección especial deberá ejercerse especialmente contra todo acto que tenga por objeto: (i) sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie a un sindicato o a la de dejar de ser miembro de un sindicato; y (ii) despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales fuera de las horas de trabajo o, con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo.

Al respecto, la Corte constató que no se configura la nulidad del despido porque no se acreditó una conducta manifiesta del empleador que pretenda limitar el derecho a la afiliación sindical. Esto, debido a que la evaluación de la proximidad entre la culminación de la contratación temporal y la afiliación debe efectuarse de forma conjunta y razonada, a efectos de determinar si la conducta del empleador está direccionada a cometer un despido nulo, donde la carga de la prueba corresponde al demandante. En el caso concreto, no es suficiente probar la cercanía la proximidad entre el vencimiento del contrato con la afiliación sindical para concluir la existencia de un despido nulo.

CASACIÓN LABORAL Nº 1278-2018 AREQUIPA

Las lumbalgias como patología asociada al concepto de enfermedad profesional, no se encuentra en la lista de las enfermedades profesionales vigentes en el Perú.

La Corte concluye que la lumbalgia como patología asociada al concepto de enfermedad profesional, no se encuentra en la lista de las enfermedades profesionales vigentes en el Perú, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 480-2008/-MINSa que aprueba la "Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales".

Al respecto, la Corte define la enfermedad profesional como un estado patológico, crónico o temporal que afecta la salud física o mental del trabajador, cuyo origen se encuentra en las labores que desempeña o en el medio donde desarrolla dichas labores. Así, si bien se acredita que el trabajador padece de lumbalgia, esa no se encuentra en el Listado de Enfermedades Profesionales antes señalado, además de ser necesario acreditar la vinculación causal con la clase de labor que se realizaba.

12 de abril

El MTPE publica primer listado de empleadores elegibles para acceder al subsidio “Recuperemos el Empleo Formal”

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) aprobó el primer listado de empleadores elegibles para la asignación del subsidio “Recuperemos el Empleo Formal”. Este primer tramo cuenta con un monto de S/ 26,378,071 que permitirá subsidiar 80,010 empleos en 15,499 empresas. Esta importante medida se da en el marco del Decreto de Urgencia N° 127-2020 que impulsa medidas específicas para recuperar el empleo formal en el sector privado.

De acuerdo con la Resolución Ministerial N° 063-2021-TR, del total de empresas seleccionadas 3,787 pertenecen al rubro Comercio (24.4%) que concentran 11,245 empleos; 2,540 al de Servicios prestados a Empresas (16.4%) con 14,301 empleos; 1,919 a Manufactura (12.4%) con 9,730 empleos. Asimismo, 1,863 pertenecen a Transportes y Comunicaciones (12.0%) con 6,363 empleos; 1,623 a Hoteles y Restaurantes (10.5%) con 5,570 empleos, y 1,259 a Construcción (8.1%) con 10,421 empleos además de otras.

Los empleadores incluidos en el presente listado deben gestionar el desembolso del subsidio siempre que, previamente, acrediten el cumplimiento de las condiciones indispensables en la Ventanilla Integral Virtual del Asegurado- VIVA del Seguro Social de Salud- EsSalud, de conformidad con el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 127-2020.

Fuente:

<https://cutt.ly/lbQ6vmp>

16 de abril

El MTPE realizó 85 145 inspecciones laborales durante el 2020

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) realizó un total de 85,145 inspecciones laborales durante el año 2020, produciéndose la mayor cantidad de órdenes de inspección cerradas en los meses de mayo y junio (10,032 y 10,386 respectivamente), según el Boletín de Inspecciones Laborales 2020.

En específico, se realizaron 14,099 visitas a empresas de actividades inmobiliarias empresariales y de alquiler; 8,833 a las de transportes, almacenamiento y comunicación; 8,346 a hoteles y restaurantes; 8,099 de industrias manufactureras; y 8,021 a aquellas pertenecientes a otras actividades de servicios de comunicación y seguridad personal. El referido boletín también informa que durante el año pasado se atendió las consultas de un total de 154,528 trabajadores de todas las regiones del país.

Fuente:

<https://cutt.ly/RbWq1hH>

17 de abril

El MTPE aprueba reglamento de Ley N° 31047, Ley de las/los Trabajadoras y Trabajadores del Hogar

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) aprobó el Reglamento de la Ley N° 31047 de las/los trabajadoras y trabajadores del hogar, mediante el cual se establecen diversas disposiciones sobre los derechos laborales reconocidos a este importante grupo laboral. De este modo, se aprobaron disposiciones específicas sobre los derechos a: el contrato de trabajo escrito, la jornada de trabajo y descansos remunerados, la remuneración mínima vital, las gratificaciones legales, la compensación por tiempo de servicios, las vacaciones de 30 días, la seguridad social, la protección de la maternidad, entre otros, los cuales permiten lograr condiciones de trabajo decentes, dignas y justas.

El MTPE, en el contexto de la aprobación del Reglamento, lideró un proceso de diálogo social participativo y orientado a objetivos comunes, mediante la Mesa de Trabajo para la elaboración y seguimiento del “Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019-2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT”, creada mediante la Resolución Ministerial N° 342-2018-TR. De este modo, se realizaron 6 sesiones de trabajo entre octubre de 2020 y febrero de 2021, además de otras reuniones bilaterales, destacando la participación de la Defensoría del Pueblo, la OIT y del Programa de la Unión Europea para la cohesión social en América Latina (Eurosocial+).

Fuente:

<https://cutt.ly/ObWrw2r>

20 de abril

Trabajo remoto creció de manera exponencial en el 2020, según Informe Trimestral del Mercado Laboral del MTPE

El Informe Trimestral del Mercado Laboral, elaborado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), que muestra indicadores de la PEA ocupada nacional a partir de los datos trimestrales de las encuestas sobre fuerza laboral del INEI, así como información declarada por las empresas en la planilla electrónica mensual de pago, revela que los empleos registrados en la modalidad de teletrabajo/trabajo remoto crecieron exponencialmente (en alrededor de 220 mil) en diciembre de 2020 en comparación al mismo mes de 2019.

De acuerdo con el citado informe, según el nivel de actividad económica, el sector servicios concentró cerca del 80% del total de trabajadores en situación especial de teletrabajo. Asimismo, de acuerdo con el Informe de 2021, las ocupaciones de carácter permanente más demandadas serían los peones agropecuarios, pesqueros y forestales; vendedores mayoristas y minoristas; y personal de servicios de protección.

Fuente:

<https://cutt.ly/nbWu8eA>

21 de abril

El MTPE publica el segundo listado del subsidio Recuperemos el Empleo Formal, financiando más de 115 mil nuevos empleos en 20,516 empresas

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) publicó la Resolución Ministerial N° 071-2021-TR que aprueba la segunda lista de empresas beneficiadas con el subsidio Recuperemos el Empleo Formal. Este segundo tramo cuenta con un presupuesto de S/ 45,863,414 que permitirá subsidiar 115,149 empleos en 20,516 empresas, y se suma al primer listado publicado el 12 de abril de 2021.

Los empleadores incluidos en los dos listados aprobados hasta el momento deben gestionar el desembolso del subsidio siempre que, previamente, acrediten el cumplimiento de las condiciones indispensables en la Ventanilla Integral Virtual del Asegurado- VIVA del Seguro Social de Salud- EsSalud, de conformidad con el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 127-2020.

Fuente:

<https://cutt.ly/LbWiRu1>

23 de abril

Se inicia proceso de selección de participantes para los primeros 40 mil empleos temporales generados por Trabaja Perú

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), a través del programa Trabaja Perú, se inició la primera etapa de la convocatoria 2021 para cubrir los primeros 40 mil empleos temporales que se generarán a través de la ejecución de 699 actividades de intervención inmediata (All) en cerca de 700 gobiernos locales. Este proceso de selección se realiza del 22 al 28 de abril y está a cargo de los gobiernos locales con All priorizadas por Trabaja Perú.

El desarrollo de estas intervenciones permitirá que los peruanos y peruanas en situación de pobreza y pobreza extrema, así como aquellos que se han visto afectados por la emergencia, y grupos de prioritaria atención (como es el caso de personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del periodo de violencia de 1980- 2020), puedan acceder a un empleo temporal brindando su mano de obra en la ejecución de estas actividades y a cambio reciben un incentivo económico.

Fuente:

<https://cutt.ly/4bWoYIZ>

26 de abril

El MTPE inicia clases de Empleabilidad Digital

El ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Javier Palacios Gallegos, participó en el inicio de clases de los cursos de Empleabilidad Digital, en los que participan 600 alumnos que se hicieron acreedores a una beca que brinda este Ministerio en alianza con la empresa privada. Asimismo, anunció que el 29 de abril se inician las inscripciones de la segunda convocatoria que tendrá 2400 becas adicionales.

Se destaca que, en este primer grupo, casi el 70% son jóvenes, lo cual evidencia el gran interés que tienen por ampliar sus posibilidades de desarrollo. Estas becas permiten acceder a tres cursos técnicos informáticos dictados en la modalidad virtual: Administración de Redes, Programación en Python y Soportes de Tecnología de la Información. Estas se complementan con cursos para desarrollar “Competencias socioemocionales” y “Herramientas para la búsqueda de empleo” del MTPE, conformando programas formativos que permitan aumentar la empleabilidad de los participantes.

Fuente:

<https://cutt.ly/obWpWGH>

30 de abril

El MTPE otorga la Condecoración de la Orden del Trabajo a distinguidas personalidades

En una actividad que contó con la presencia del Presidente de la República, Francisco Sagasti Hochhausler, y del ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Javier Palacios Gallegos, se hizo entrega de la Condecoración de la Orden del Trabajo a distinguidas personalidades e instituciones y, de forma especial, a los profesionales de la salud que se encuentran en la primera línea luchando contra el COVID-19.

Asimismo, en la ceremonia realizada en el Salón Dorada de Palacio de Gobierno, el titular del MTPE destacó la póstuma entrega de la Condecoración de la Orden del Trabajo al destacado ex Ministro de Trabajo y profesor universitario Javier Neves Mujica. La Orden del Trabajo también se entregó en forma póstuma a Julio Hernán Gamero Requena, quien fue viceministro de Promoción del Empleo y un destacado especialista en la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Del mismo modo, se agasajó a Juan Guzmán Químper, director general de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). 1919 fue promotor de la jornada laboral de las 8 horas y promovió la creación de la Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú (FTTP). Igualmente, a Manuel Arévalo Cáceres, líder sindical y diputado en el Congreso Constituyente de 1931, por promover la institucionalización del diálogo sociolaboral tripartito, por el que se continúa apostando desde el gobierno, a través del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Se condecoró, también, a Verónica Graciela Valderrama Garibaldi de Schacht, Vicepresidenta de la Asociación Peruana de Recursos Humanos (APERHU) e importante promotora de la equidad e igualdad de mujeres y hombres en el sector minero. Y a Delia María Cruz Escobar, fundadora del primer Sindicato de Trabajadoras Obreras en Construcción Civil de Tacna.

Fuente:

<https://cutt.ly/JbWp3mD>